

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **L. 05387** de 19 **09 NOV. 1993**

"Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y/o buseta a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Representante Legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. mediante escrito radicado bajo el No. 024558 del 22 de octubre de 1993 de la Oficina Central, solicitó ante este Despacho la unificación de la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y buseta por bus y/o buseta, para algunas rutas autorizadas por medio de la resolución 01253 del 10 de marzo de 1993

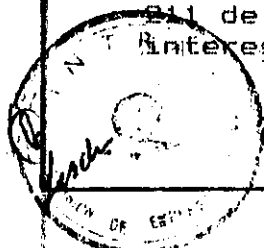
Que mediante Resolución No.0425 de 1989, se modifican las características de clasificación dadas mediante Resoluciones 0425 de 1980 y 1789 de 1987, unificando los radios de acción, quedando en definitiva con las siguientes características:

Sede : Sogamoso (Boyacá)
 Categoría : A
 Modalidad : Pasajeros y servicios especiales
 Radio de Acción : Nacional
 Tipo de vehículos : Bus, buseta, microbus, automovil y campero

Que la Resolución 01253 del 10 de marzo de 1993, expedida por la Oficina Central, le resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 00981 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, unificándole los horarios, niveles de servicio y además le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil y/o camioneta	16	20
Bus cerrado	128	154
Campero	38	46
Microbus	16	19
Buseta	1	2

Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio No. 011 de 1993, considerando viable acceder a la petición del interesado, según lo establecido en el artículo 64 del



Continuación de la resolución "Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y/o buseta a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

Decreto 1927 de 1991 que dice: cuando la solicitud de cambio de la capacidad transportadora es de bus a buseta y viceversa, no se requiere de presentación de estudio por parte de la solicitante.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

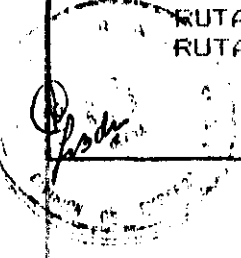
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo tercero de la Resolución 01253 del 10 de marzo de 1993 proferida de la Dirección General del INTRA, en el sentido de unificar a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., la capacidad transportadora autorizada en bus y buseta por BUS Y/O BUSETA, quedando ésta dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil y/o camioneta	16	20
Bus y/o Buseta	129	156
Campero	38	46
Microbus	16	19

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo segundo de la Resolución 01253 del 10 de marzo de 1993 de la Oficina Central, en el sentido de unificar la clase de vehículo bus y/o buseta en las siguientes rutas autorizadas a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A.

- RUTA 1 Origen : Santafé de Bogotá D.C.; 2 Destino : Tame
- RUTA 5 Origen : Tunja; 6 Destino : Villanueva
- RUTA 7 Origen : Aquitania; 8 Destino : Sogamoso
- RUTA 11 Origen : Corrales; 12 Destino : Sogamoso
- RUTA 13 Origen : Duitama; 14 Destino : Belencito
- RUTA 15 Origen : Duitama; 16 Destino : Santa Rosa de Viterbo
- RUTA 23 Origen : Duitama; 24 Destino : Sabanalarga
- RUTA 25 Origen : Firavitoba; 26 Destino : Sogamoso
- RUTA 29 Origen : Firavitoba; 30 Destino : Sogamoso
- RUTA 31 Origen : Floresta; 32 Destino : Sogamoso
- RUTA 33 Origen : Gameza; 34 Destino : Sogamoso
- RUTA 35 Origen : Mongua; 36 Destino : Sogamoso
- RUTA 37 Origen : Mongui; 38 Destino : Sogamoso
- RUTA 39 Origen : Nobsa; 40 Destino : Sogamoso
- RUTA 43 Origen : Belencito; 44 Destino : Sogamoso
- RUTA 47 Origen : Pesca; 48 Destino : Sogamoso
- RUTA 49 Origen : Sogamoso; 50 Destino : Tibasosa
- RUTA 51 Origen : Sogamoso; 52 Destino : Topaga
- RUTA 53 Origen : Sogamoso; 54 Destino : La Cabuya
- RUTA 55 Origen : Sogamoso; 56 Destino : Yopal
- RUTA 57 Origen : Sogamoso; 58 Destino : Maní
- RUTA 59 Origen : Sogamoso; 58 Destino : Paz de Ariporo
- RUTA 61 Origen : Sogamoso; 62 Destino : Villanueva
- RUTA 63 Origen : Villavicencio; 64 Destino : Yopal
- RUTA 65 Origen : Villavicencio; 66 Destino : Monterrey
- RUTA 67 Origen : Villavicencio; 68 Destino : Sabanalarga



Continuación de la resolución "Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y/o buseta a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

RUTA 69 Origen : Villavicencio; 70 Destino : Villanueva
 RUTA 71 Origen : Cúcuta; 72 Destino : Saravena
 RUTA 73 Origen : Bucaramanga; 74 Destino : Arauca
 RUTA 75 Origen : Bucaramanga; 76 Destino : Saravena
 RUTA 77 Origen : Arauca; 78 Destino : Cravo Norte
 RUTA 85 Origen : Arauca; 86 Destino : Saravena
 RUTA 89 Origen : Arauca; 90 Destino : Tame
 RUTA 91 Origen : Arauca; 92 Destino : Tame
 RUTA 93 Origen : Panamá de Arauca; 94 Destino : Saravena
 RUTA 95 Origen : Arauquita; 96 Destino : Saravena
 RUTA 97 Origen : Puerto Rondón; 98 Destino : Tame
 RUTA 99 Origen : Saravena; 100 Destino : Tame
 RUTA 101 Origen : Tame; 102 Destino : La Cabuya
 RUTA 103 Origen : Tame; 104 Destino : Yopal
 RUTA 105 Origen : La Cabuya; 106 Destino : Hato Corozal
 RUTA 113 Origen : Yopal; 114 Destino : Tolodiran
 RUTA 119 Origen : Yopal; 120 Destino : Maní
 RUTA 129 Origen : Yopal; 130 Destino : Sabanalarga
 RUTA 131 Origen : Yopal; 132 Destino : Tamara
 RUTA 133 Origen : Yopal; 134 Destino : Tamara
 RUTA 135 Origen : Yopal; 136 Destino : Tauramena
 RUTA 145 Origen : Hato Corozal; 146 Destino : Paz de Ariporo
 RUTA 147 Origen : Monterrey; 148 Destino : Mesa del Oso
 RUTA 149 Origen : Monterrey; 150 Destino : Villanueva
 RUTA 151 Origen : Palo Negro; 152 Destino : Villanueva
 RUTA 153 Origen : Paz de Ariporo; 154 Destino : La Aguada
 RUTA 155 Origen : Paz de Ariporo; 156 Destino : La Chapa
 RUTA 157 Origen : Paz de Ariporo; 158 Destino : Tamara
 RUTA 161 Origen : Paz de Ariporo; 162 Destino : Trinidad
 RUTA 165 Origen : El Banco; 166 Destino : Trinidad
 RUTA 169 Origen : Tauramena; 170 Destino : Villanueva

ARTICULO TERCERO.- Los demás términos de la Resolución 01253 del 10 de marzo de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución sólo procede por la vía gubernativa para ante este despacho, el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los

09 NOV. 1993

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
 Directora Liquidadora

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
 Secretaria General

